

MAT.: APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (POSTGRADO) Y GROUPE KEDGE BUSINESS SCHOOL (FRANCIA).

DECRETO EXENTO N° 0027840/2016

Santiago, 10 de Agosto de 2016

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 3 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 2824 y 2802 de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 08404 de 2012; D.U. N° 0013836 de 2012; D.U. N° 007732 de 1996; D.U. N° 2088 de 2016; en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y en la Resolución N°1600, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **GROUPE KEDGE BUSINESS SCHOOL (FRANCIA)** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han suscrito el Memorando de Entendimiento que mediante este acto administrativo se aprueba.
3. Que, según lo solicitado por **GROUPE KEDGE BUSINESS SCHOOL (FRANCIA)**, las partes suscribieron primeramente la versión del documento redactada en idioma inglés, la cual primará en caso de cualquier diferencia que pudiera suscitarse.
4. Que, por lo anterior, y a fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación de este convenio, para efectos de dictar este acto administrativo aprobatorio la unidad interesada acompañó una versión del Memorando de Entendimiento traducida libremente al castellano.
5. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
6. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el Memorando de Entendimiento entre la Facultad de Economía y Negocios y **GROUPE KEDGE BUSINESS SCHOOL (FRANCIA)** se debió a la demora con que las autoridades de esta Institución remitieron los documentos a la Facultad, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta última.

DECRETO:

1. Apruébese Memorando de Entendimiento con fecha 26 de junio de 2016 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **GROUPE KEDGE BUSINESS SCHOOL (FRANCIA)**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

El presente Memorando de Entendimiento tiene lugar entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y Groupe KEDGE Business School, en adelante "FEN" y "KEDGE BS".

- 1) La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y KEDGE BS, a través del presente, acuerdan fomentar la cooperación académica a través de la investigación y el estudio en fomento al desarrollo del aprendizaje como se indica a continuación:
 - a) Fomentar visitas de los profesores de una institución a la otra con el propósito de participar en investigación;
 - b) Facilitar la admisión y el intercambio de estudiantes calificados de una institución a la otra con el fin de inscribirse en el programa académico y participar en investigación. Detalles tienen que ser especificado en un acuerdo por separado;
 - c) Fomentar el intercambio de publicaciones académicas y la información académica;
 - d) Promover otras actividades académicas que mejoran los objetivos mencionados anteriormente
- 2) Ambas instituciones reconocen que las visitas de los profesores y de los estudiantes de una institución a la otra estará sujeta a las normas de entrada y de visa de Chile y Francia y deberán cumplir con las normas y políticas de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y KEDGE BS.
- 3) La institución anfitriona no será responsable de ningún gasto de los estudiantes ni de los profesores participantes de la institución de origen, incluyendo alojamientos, viáticos, honorarios o cualquier otro tipo de costo.
- 4) Ambas instituciones acuerdan que el presente Memorando de Entendimiento se incorpora, y proporcionará la base y el marco de los proyectos desarrollados por las unidades académicas y administrativas de las dos instituciones y se documenta en otros acuerdos posteriores.
- 5) En el marco del presente Memorando de Entendimiento las partes deciden remitir a las prácticas habituales de las relaciones internacionales. Todas las controversias o disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento serán resueltas por una solución mutuamente acordada o, en caso que la controversia persista, por un tercer árbitro mutuamente acordado.
- 6) Cada parte podrá poner término al presente acuerdo por medio de notificación escrita de su intención de terminarlo con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de entrada en vigencia del término. No obstante, las actividades de intercambio ya acordadas o en ejecución no serán interrumpidas. Se podrá proponer revisiones y cambios al presente acuerdo en cualquier momento y ejecutado a partir de la fecha en que el acta administrativa de aprobación correspondiente esté totalmente procesada.



- 7) El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un periodo de cinco (5) años y tendrá validez una vez que se procese totalmente el acta administrativa de aprobación correspondiente, de acuerdo con los procedimientos de cada institución.

No obstante, debido a razones de buen servicio, las actividades contempladas en el presente documento podrán ser implementadas a partir de la firma del acuerdo por ambas partes, pero dado el caso, no se realizará ningún desembolso, pago o transferencia de fondos antes de que el acta administrativa correspondiente esté completamente aprobada.

- 8) Al término del plazo de 5 años, este Acuerdo podrá ser renovado automáticamente de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo precedente.

2. Impútese el gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Claudio Bravo Ortega, VICEDECANO (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)





Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
FROM UNIVERSIDAD DE CHILE
AND
GROUPE KEDGE BUSINESS SCHOOL

This Memorandum of Understanding takes place between The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile, and Groupe KEDGE Business School, hereinafter referred to as "FEN" and "KEDGE BS".

- 1) The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile and KEDGE BS, hereby, agree to encourage academic cooperation through research and study in furtherance of the advancement of learning as stated below:
 - a) To encourage visits by faculty from one institution to the other for the purpose of engaging in research;
 - b) To facilitate the admission and exchange of qualified students from one institution to the other for the purpose of enrolling in academic programs and participating in research. Details have to be specified in a separate agreement;
 - c) To foster the exchange of academic publications and scholarly information;
 - d) To promote other academic activities which enhance the above mentioned goals.
- 2) Both institutions acknowledge that the visit by faculty and students from one institution to the other shall be subject to the entry and visa regulation of Chile and France and shall comply with the regulations and policies of The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile and KEDGE BS.
- 3) The host institution shall not be responsible for any expense of participating students and faculty from home institution, including accommodation, per diem, honoraria and all other costs.
- 4) Both institutions agree that this Memorandum of Understanding is incorporated into, and will provide the foundation and framework for, projects developed by academic and administrative units from the two institutions and documented in other subsequent Agreements.
- 5) In the framework of the present Memorandum of Understanding the parties decide to refer to the customary practices of international relations. All questions and disputes related to the interpretation or implementation of this Memorandum of Understanding shall be arranged by consented settlement or, in case of persistent dispute by a mutually agreed-upon third arbitrator.
- 6) Either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.
- 7) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

- 8) At the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

Groupe KEDGE Business School

Thomas Froelicher
General Director and Dean

Date:

KEDGE
BUSINESS SCHOOL
CREATED BY DEVA CORPORATE MANAGEMENT
kedgabs.com

26.6.2015

SIÈGE SOCIAL
CAMPUS BORDEAUX
600 cours de la Libération
33405 Talence Cedex
France
Tel. : +33(0) 556 845 555
Fax : +33(0) 556 845 558

The Facultad de Economía y Negocios from Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin Trumper
Dean

Date:

14-6-16



MEMORANDUM

DE : Ismael Oliva B.
Director

A : Sr. Manuel Agosin T.
Decano

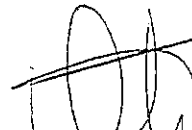
REF. : Convenio Kedge.

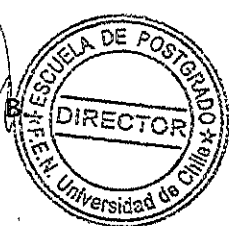
FECHA : Santiago, 04 de agosto de 2016.

Por medio de la presente y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter para su consideración y firma, el convenio de Doble Grado entre nuestra Escuela de Postgrado y Kedge Business School en Francia.

Kedge Business School, Francia, está ubicada entre las mejores escuelas de negocios de ese país, manteniendo las tres acreditaciones Triple Crown (AACSB, AMBA y EQUIS). La gestación de este convenio de Doble Grado obedece a expresiones de interés mutuo y a la necesidad de parte de la FEN de incrementar alternativas de Doble Grado a nivel de Postgrado con escuelas de negocios de primer nivel. La unidad responsable es la Escuela de Postgrado.

Sin otro particular saluda muy atentamente,


ISMAEL OLIVA B.
Director



IOB/mlp.

c.c. : Archivo

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE

Recibido: 09/08/16
Nombre:
Fecha: 10/08/16

Escuela de Postgrado
Economía y Negocios

Diagonal Paraguay 205 | Tercer Piso
Edificio Corporativo | Santiago - Chile
Tel: (56 2) 978 3461 | 978 3730
978 3462 | 978 3537 | 978 3546
Fax: (56 2) 978 3557 | 978 3468
contacto@postgradouchile.cl

fen.postgradouchile.cl